



CSJ 2549/2023/RH1

González, María Carmen y otros c/ YPF
S.A. y otros s/ arts. 14 y 15 de la ley 48.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de febrero de 2025

Autos y Vistos:

Habida cuenta que desde la última actuación del Tribunal encaminada a impulsar el procedimiento ha transcurrido un lapso superior al previsto por el art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la parte haya activado el trámite del recurso, corresponde declarar la caducidad de la instancia extraordinaria.

Por ello, se declara la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **María Carmen González; Yésica Marisol Pelayes González; Yanina Noemí Pelayes y Esteban Carlos Pelayes**, con el patrocinio letrado del **Dr. Rolando Lorenzo Montaña Esquivel**.

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de San Juan**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería; Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, Sala Segunda**.